

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 10-09-2024
	Código: UC-CU-RES-146-2024	Acta: 021
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”*;

Que, el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a la protección de datos carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos personales requerirán la autorización del titular o el mandato de ley”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 350 de la Constitución del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 10-09-2024
	Código: UC-CU-RES-146-2024	Acta: 021
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, manda: *“Ámbito de aplicación material.-- La presente ley se aplicará al tratamiento de datos personales contenidos en cualquier tipo de soporte, automatizados o no, así como a toda modalidad de uso posterior. (...)”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, prevé: *“Ámbito de aplicación territorial.-- Sin perjuicio de la normativa establecida en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano que versen sobre esta materia, se aplicará la presente Ley cuando: 1. El tratamiento de datos personales se realice en cualquier parte del territorio nacional; 2. El responsable o encargado del tratamiento de datos personales se encuentre domiciliado en cualquier parte del territorio nacional; (...)”;*

Que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece en el artículo 5: *“Integrantes del sistema de protección de datos personales.-Son parte del sistema de protección de datos personales, los siguientes:*

- 1) Titular;
- 2) Responsable del tratamiento;
- 3) Encargado del tratamiento;
- 4) Destinatario;
- 5) Autoridad de Protección de Datos Personales; y,
- 6) Delegado de protección de datos personales.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece: *“Normas aplicables al ejercicio de derechos.- El ejercicio de los derechos previstos en esta Ley se canalizará a través del responsable del tratamiento, Autoridad de Protección de Datos Personales o jueces competentes, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Ley y su respectivo Reglamento de aplicación. El Reglamento a esta Ley u otra norma secundaria no podrán limitar al ejercicio de los derechos.”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, dispone: *“Obligaciones del responsable y encargado del tratamiento de datos personales.- El responsable del tratamiento de datos personales está obligado a: // 1) Tratar datos personales en estricto apego a los principios y derechos desarrollados en la presente Ley, en su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, o normativa sobre la materia; // 2) Aplicar e implementar requisitos y herramientas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas apropiadas, a fin de garantizar y demostrar que el tratamiento de datos personales se ha realizado conforme a lo previsto en la presente Ley, en su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, o normativa sobre la materia; // 3) Aplicar e implementar procesos de verificación, evaluación, valoración periódica de la eficiencia, eficacia y efectividad de los requisitos y herramientas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas implementadas; // 4) Implementar políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales en cada caso en particular; // 5) Utilizar metodologías de análisis y gestión de riesgos adaptadas a las particularidades del tratamiento y de las partes involucradas; // 6) Realizar evaluaciones de adecuación al nivel de seguridad previas al tratamiento de datos personales; // 7) Tomar medidas tecnológicas, físicas, administrativas, organizativas y jurídicas necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones identificadas; // 8) Notificar a la Autoridad de Protección de Datos Personales y al titular de los datos acerca de violaciones a las seguridades implementadas para el tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en el procedimiento*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 10-09-2024
	Código: UC-CU-RES-146-2024	Acta: 021
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

previsto para el efecto; // 9) Implementar la protección de datos personales desde el diseño y por defecto; // 10) Suscribir contratos de confidencialidad y manejo adecuado de datos personales con el encargado y el personal a cargo del tratamiento de datos personales o que tenga conocimiento de los datos personales; // 11) Asegurar que el encargado del tratamiento de datos personales ofrezca mecanismos suficientes para garantizar el derecho a la protección de datos personales conforme a lo establecido en la presente ley, en su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, normativa sobre la materia y las mejores prácticas a nivel nacional o internacional; // 12) Registrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley, en su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales; // 13) Designar al Delegado de Protección de Datos Personales, en los casos que corresponda; // 14) Permitir y contribuir a la realización de auditorías o inspecciones, por parte de un auditor acreditado por la Autoridad de Protección de Datos Personales; y, // 15) Los demás establecidos en la presente Ley en su reglamento, en directrices, lineamientos, regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales y normativa sobre la materia. // El encargado de tratamiento de datos personales tendrá las mismas obligaciones que el responsable de tratamiento de datos personales, en lo que sea aplicable, de acuerdo a la presente ley y su reglamento.”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece: “Autorregulación.- Los responsables y encargados de tratamiento de datos personales podrán, de manera voluntaria, acogerse o adherirse a códigos de conducta, certificaciones, sellos y marcas de protección., cláusulas tipo, sin que esto constituya eximente de la responsabilidad de cumplir con las disposiciones de la presente ley, su reglamento, directrices lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales y demás normativa sobre la materia.”;

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, dispone: “Códigos de conducta.- La Autoridad de Regulación y Control promoverá la elaboración de códigos de conducta por sectores, industrias, empresas, organizaciones, que tengan como fin el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos. // Los códigos de conducta deberán tomar en cuenta las necesidades específicas de los sectores en los que se efectúe tratamiento de datos personales, así como cumplir con los requisitos que se determinen en la normativa secundaria y con las disposiciones previstas en la, presente Ley, para su aprobación por la Autoridad de Regulación y Control. // Los responsables o encargados de tratamiento de datos personales interesados podrán adherirse e implementar los códigos de conducta aprobados, para lo cual seguirán el procedimiento establecido en el Reglamento a la presente Ley.”;

Que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece en el numeral 3 del artículo 67: “Infracciones leves del Responsable de protección de datos.- Se consideran infracciones leves las siguientes: (...) 3. No mantener disponibles políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales;”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone: “Atribuciones del Consejo Universitario.- Son atribuciones del Consejo Universitario: b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”;

Que, la Disposición General Quinta del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “El Consejo Universitario aprobará los reglamentos y sus reformas en dos discusiones, con mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión”;

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 10-09-2024
	Código: UC-CU-RES-146-2024	Acta: 021
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone: *“Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-097-2024, emitida en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca de fecha 28 de mayo de 2024, resuelve en su parte pertinente: *“1. Acoger la solicitud presentada mediante Memorando Nro. UC-SECG-2024-0189-M, de fecha 23 de mayo de 2024, por parte de la Abg. Marcia Cedillo Díaz, Secretaria General, en su calidad de Delegada de Protección de Datos Personales; y, consecuentemente; APROBAR la propuesta de Política de Protección de Datos Personales; (...)”*;

Que, el numeral 4 de la Política de Protección de Datos Personales de la Universidad de Cuenca, establece: *“La presente política se aplica a todos los canales de comunicación, procesos y actividades realizadas por UNIVERSIDAD DE CUENCA de forma manual o electrónica y que incluyan o estén relacionados con datos personales”*;

Que, el numeral 5 de la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Cuenca, señala como objetivos de la Política: *“Establecer lineamientos de estricto cumplimiento que permitan salvaguardar los activos de información de la Universidad de Cuenca.”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-127-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2024, este órgano resolvió: *“1. APROBAR, en primer debate, la propuesta de Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Cuenca, presentada mediante Memorando Nro. UC-SECG-2024-0282-M, de fecha 19 de julio de 2024, por la Abg. Marcia Fernanda Cedillo Diaz, en su calidad de Delegada de Protección de Datos Personales de la Universidad de Cuenca.”*;

Que, mediante Memorando Nro. UC-SECG-2024-0325-M, de fecha 06 de septiembre de 2024, la Abg. Marcia Fernanda Cedillo Diaz, en su calidad de Delegada de Protección de Datos Personales de la Universidad de Cuenca, indica en su parte pertinente: *“(…) como es de su conocimiento, el día martes 23 de julio de 2024 se aprobó el primer debate del Consejo Universitario el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Cuenca.*

Una vez solventas las observaciones realizadas, por medio del presente, me permito remitir el Reglamento de Protección de Datos Personales para segundo debate y comedidamente solicito que se continúe con el trámite pertinente para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario.”;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Ing. Daniel Orellana González, integrante del equipo a cargo de la elaboración de la propuesta de instrumento normativo, presentó, mediante exposición ejecutiva, los cambios y observaciones que se ha introducido en la propuesta de Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Cuenca, principalmente, respecto del Comité Coordinador del Sistema de Protección de Datos Personales, su conformación, funciones y sobre la Presidencia de este organismo; refiere en su exposición al equipo de apoyo del Delegado de Protección de Apoyo y sus funciones; en este espacio, además, se absuelve las consultas efectuadas por parte de los Miembros del Consejo Universitario;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Abg. Marcia Cedillo Díaz, en su calidad de Delegada de Protección de Datos Personales, realiza una exposición ejecutiva sobre la obligatoriedad de contar, al interior de la institución, con ciertos perfiles e instancias encargados de la protección de datos personales, así como sobre la necesidad de determinar sus responsabilidades en la ejecución de las herramientas y estrategias necesarias para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 10-09-2024
	Código: UC-CU-RES-146-2024	Acta: 021
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Protección de Datos Personales; en este espacio, además, se absuelve las consultas efectuadas por parte de los Miembros del Consejo Universitario; y,

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario, de fecha 10 de septiembre de 2024, el miembro, Dr. Juan Peña Aguirre, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, plantea su moción de que se apruebe en segundo debate el instrumento tratado; misma a la que se sugiere una modificación por parte del miembro, Dr. Bernardo Vega Crespo, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas, en el sentido de que, con miras a la permanencia y continuidad del trabajo realizado por la o el Delegado de Protección de Datos, se incorpore en la parte pertinente del artículo 12, literal c), de la propuesta normativa, que, dicho Delegado solo podrá ser contratado bajo la modalidad contractual de servicios profesionales de manera excepcional; moción que, recibiendo el apoyo respectivo, es sometida a votación como tal.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, en segundo debate, la propuesta de Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Cuenca, presentada mediante Memorando Nro. UC-SECG-2024-0325-M, de fecha 06 de septiembre de 2024, por la Abg. Marcia Fernanda Cedillo Díaz, en su calidad de Delegada de Protección de Datos Personales de la Universidad de Cuenca; con la modificación introducida en sesión ordinaria del Consejo Universitario, de fecha 10 de septiembre de 2024.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; al Mgt. Claudio Quevedo Troya, Procurador; a la Abg. Marcia Cedillo Díaz, Secretaría General; a los miembros del Consejo Universitario; a las/los Secretarías Abogadas de Facultad; a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVRSITARIO